

La modificación del estado de gastos se financia con cargo al remanente de tesorería positivo registrado a 31 de diciembre de 2004.

Contra esta resolución puede interponerse, de acuerdo con el artículo 171.1 de dicho Real Decreto Legislativo, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cartagena, 28 de junio de 2005.—La Concejal del Área de Hacienda, Contratación y Patrimonio, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.

Cartagena

8073 Aprobación definitiva parcial del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico (PEPRI).

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día tres de marzo de dos mil cinco, se adoptó acuerdo de aprobación definitiva parcial del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico (PEPRI).

No habiendo sido posible efectuar la notificación del referido acuerdo, por el procedimiento ordinario a:

MARIBEL PALADO HERRERO

M.^a ASCENSIÓN CARRASCO FERNANDEZ

CARLOS CASTAÑO

JOAQUINA VELASCO MARTINEZ

ISABEL INGLES MARTINEZ

M.^a VICTORIA BROTONS

MIGUEL ANGEL COS ZAPATA

ISABEL IVAÑEZ

ELENA GORRETO ORENES

PEDRO GIMENEZ GALINDO

LUISA DIAZ VICTORIA

MANUEL SAEZ CLEMENTE

ANA ISABEL HERREIZ SAIZ

JUAN CARLOS ARQUES CASTELLO

M.^a CARMEN MARIN

CONCEPCIÓN BALLESTER RIVES

JOSE GARCIA RIOS

MARIA FUENTES FRUCTUOSO

JOSE LUIS GALIAN

INMA GONZALEZ

CATALINA PEREZ ROS

ANA HERNANDEZ PEREZ

M.^a SOLEDAD DIAZ CABALLERO

ANTONIO CELDRAN CONTRERAS

M.^a JESÚS RUILOBA MONZÓN

M.^a SOLEDAD COSTA MOLINA

MANUELA ABENZA SORIA

M.^a CARMEN MEDIANO HERNANDEZ

JOSE ANTONIO CONESA MIÑANO

CESAR MATUTE AVILES

FULGENCIO CERVANTES VIDAL

LINA HERNANDEZ ROMAN

JUAN DELGADO GODINEZ

ANA M.^a JIMENEZ

MARIANO IBAÑEZ

JUANI RUIZ NAVAS

ENCARNACIÓN FALZ P

M.^a DEL CARMEN TEATINO

ANTONIO LOPEZ

FERNANDO LLOPIS GARRIDO

ANA M.^a MUÑOZ BERMEJO

ALBERTO MARTIN CASTILLA

ANA MARIA VALERO MARTINEZ

ANTONIO THOMA S.

ADOLFO CONESA MARTINEZ

MARI CARMEN BAÑOS HIDALGO

PATRICIO GARCIA JIMENEZ

SILVIA HERRAEZ LAFLEUR

PATROCINIO GARCIA

FRANCISCO JOSE RAMON

JOSE SANCHEZ OSARIO DOTE

RABAH FARHAM

ABDISALAM MEJEDI

FRANCISCO MARTINEZ

PONCIANO FRANCISCO DE SALES ROLDAN BERNAL

JOSE ANTONIO MARTINEZ VICENTE

Se publica el presente para que sirva de notificación a los interesados.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de

notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 15 de junio de 2005.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Asuntos Europeos, Agustín Guillén Marco.

Ceutí

7942 Aprobación definitiva de la modificación de ordenanza.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2005, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos y tarjetas de autorización de acceso rodado excepcional a las zonas peatonales, modificación de la ordenanza que a continuación se detalla, habiéndose publicado anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 18 de mayo de 2005 sin que se hayan producido alegaciones, por lo que, transcurrido el periodo de exposición pública, el acuerdo de aprobación provisional se entiende definitivamente adoptado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo la modificación de ordenanza la que a continuación se transcribe:

«Considerando el aumento del coste de determinados servicios a los que esta Corporación pretende hacer frente.

Considerando lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el art. 17 del RD 2/2004, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Teniendo en cuenta las últimas modificaciones operadas en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 58/2005, General Tributaria.

El Pleno, acordó la aprobación del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 11 relativa a la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos y tarjetas de autorización de acceso rodado excepcional a las zonas peatonales, en los siguientes términos:

a) En el art. 1 donde dice «Ley 39/1988, de 28 de diciembre» cambiar por «RD 2/2005, de 5 de marzo».

b) En el art. 3 donde dice «art. 33» sustituir por «art. 35».

c) En el art. 4 donde dice «art. 38 y 39» modificar por «art. 41 y 42» y donde dice «art. 40» por «art.43».

d) El art. 7 en su parte dedicada a informes urbanísticos queda redactado de la siguiente forma:

De condiciones de edificabilidad: 30 euros.

De condiciones de servicios: 20 euros.

De antigüedad y no sujeta a expediente sancionador: 30 euros.

De habitabilidad o Licencia de Primera Ocupación: 36 euros.

De estado de la vivienda: 50 euros.

Alineaciones o tira de cuerdas: 20 euros.

Inspecciones urbanísticas o de servicios: 20 euros.

Certificado de segregación: 30 euros.

Y respecto al apartado de los documentos administrativos se modifica en:

Cotejo de documentos. 1.º folio: 0,60 euros.

Cotejo de documentos. 2.º folio: 0,30 euros.

Cartel de obras: 3 euros.

e) En el art. 9 se añade al final del párrafo «que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente».

f) El art. 10 queda redactado de la siguiente forma
1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. En el momento de la solicitud de la tramitación del documento o expediente según modelo aprobado al efecto por la Junta de Gobierno Local, debiendo quedar acreditado el ingreso de la cuota en la entidad colaboradora autorizada o por el procedimiento de ingreso directo en las Arcas Municipales, expidiéndose el preceptivo recibo que se acompaña a la solicitud como requisito previo para poder retirar el documento administrativo solicitado.

2.- Que se publique edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por el que se exponga al público la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal acordada en el presente acuerdo, para que en el plazo de 30 días los interesados formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, las cuales serán resueltas por el Pleno.

Si transcurrido el citado plazo de alegaciones no se hubiese formulado alegación alguna el presente acuerdo será automáticamente elevado a definitivo y las ordenanzas y modificaciones aprobadas entraran en vigor con la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.»

Lo que se hace público haciendo saber que la modificación de la ordenanza es definitiva y pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse